

En la Colonia ¿represión sexual?

CARMEN CASTAÑEDA

¿Por qué siempre se habla de represión de la sexualidad durante la época colonial? ¿Cuál será la explicación de la conducta sexual de nuestros antepasados? El análisis de más de cien expedientes de juicios de estupro, violación, incesto, adulterio, concubinato, amancebamiento, amistad ilícita, solicitud de dispensas de parentesco para contraer matrimonio y demandas esponsales, me permitieron entender cómo ejercía su intimidad la población de la Nueva España, concretamente en la Nueva Galicia. Sus relaciones sexuales no obedecían a lo prescrito ni por el derecho canónico ni por la ley civil española ni por el Concilio de Trento ni por la pastoral cristiana, como tampoco por los «grandes códigos explícitos (...) que regían las prácticas sexuales» hasta finales del siglo XVIII.

Según Michel Foucault, nuestros antepasados de la Colonia no respetaban el sexto mandamiento (no fornicarás) ni las numerosas prohibiciones que aparecían minuciosamente explicadas en los confesionarios o manuales de confesión. Las conductas ilícitas se agrupaban en siete *especies de lujuria*: fornicación, adulterio, estupro, incesto, sacrilegio, pecado contra natura y lujuria entre casados.

Entre los hombres y mujeres de la Nueva Galicia había una gran distancia entre el discurso de la sexualidad y su comportamiento. Este discurso se basaba en el concepto de castidad, estaba centrado en el matrimonio y se oponía a la libertad carnal. Sobre esto duda Foucault, y se pregunta si la represión del sexo es en verdad una evidencia histórica y si el espacio de la sexualidad es un espacio represivo.

En nuestra opinión, el discurso de la sexualidad no se produjo para ocultar el sexo, sino para hablar y hacer hablar de él. Al respecto, el pensador francés dice:

no hay que olvidar que la pastoral cristiana, al hacer del sexo lo que debe ser confesado por excelencia, lo presentó siempre como el enigma inquietante: no lo que se muestra con obstinación, sino lo que se esconde siempre, una presencia insidiosa a la cual puede uno permanecer sordo pues habla en voz baja y a menudo disfrazada.

Un ejemplo de esta pastoral cristiana lo encontramos en *el Edicto sobre brazos descubiertos* del obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas, dirigido a sus fieles el 4 de abril de 1814, en Guadalajara, Jalisco, «en particular a los padres y madres de familia y a las personas del piadoso sexo mugeril». El obispo en la primera parte del edicto hablaba de

la estudiada desnudez de brazos y pechos con que se dexan ver en público las mugeres, la indeseñcia, cortedad, estrechura de las túnicas que acostumbra (...) para hacer más visible su desembol-tura (...) para llamarla atención: quando las vemos entrar en el templo afectadamente vanas y aliñadas, tan sin pudor que hasta la cabeza se descubren, para obs-tentar la ridiculas con que se tiran el pelo que les cubre la frente, ya por uno, ya por otro lado de la cara...

En la segunda parte, el Edicto ofrece 40 días de indulgencia a las mujeres «que abandonando la desnudez de brazos y pechos, la estrechés y cortedad de los traxes (...) y la indisencia que de esto resultan en sus baxos adornados con medias y zapatos en que resultan el lujo, la malicia y otros afectos más criminales». Además, el obispo recomendaba en los vestidos «honestidad, modestia y gravedad y moderación que aconseja el apóstol, y otros tantos a los padres y madres de familia, confesores». Termina este documento con una amenaza de prohibirles la entrada a las iglesias a todas aquellas mujeres «que con la indeseñcia de sus traxes, movimientos y gestos parece que solo van (...) a promover las más torpes y carnales abominaciones».

En el edicto del obispo Cabañas, más que la indulgencia al lado de la prohibición, encontramos un mecanismo que proporciona un conocimiento sobre el texto y que induce al placer. También es un discurso que genera poder.

Desde el principio de la Colonia, la sexualidad se definió como un dominio penetrable por procesos patológicos que exigía intervenciones terapéuticas de normalización. Un excelente ejemplo son los hombres casados que cometieron violación, estupro, incesto, adulterio o que vivían en concubinato. Cuando la autoridad civil los perdonaba y recibían el indulto tenían la obligación de tramitar la

«habilitación de su matrimonio» ante el obispo por medio de su confesor; es decir, solicitar la correspondiente dispensa para poder reunirse con sus esposas.

Si los delincuentes no se confesaban y mostraban el testimonio de algún párroco que certificara su confesión, no se les dejaba en libertad. El provisor y vicario general autorizaba la gracia de la habilitación para que los hombres continuaran en «el uso de su matrimonio», siempre y cuando cumplieran con las penitencias públicas medicinales que los párrocos les impusieran.

En síntesis, la idea de que en la Colonia el discurso de la sexualidad se produjo para vigilar y castigar, así como para que las personas se interrogasen a sí mismas o fueran interrogadas respecto a sus compartamientos sexuales para vigilar sus conductas es un mito. En los archivos de la Colonia el sexo no es tabú; es un discurso minucioso que animaba al placer y generaba poder.

Para una información más amplia ver, de la misma autora, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia, 1790-1821*. Guadalajara, Jalisco, editorial Hexágono, 1985. Esta investigación se apoyó en los ramos civil y criminal del Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara y el Archivo del Provisor y Vicario general del Arzobispado de Guadalajara.